



RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 3

LAS PREGUNTAS A LAS QUE SE LE DA RESPUESTA A CONTINUACION FUERON RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS.-

INTERVENCIÓN No. 1. GABRIEL VALDERRAMA SITEK TECNOLOGIA LTDA. Preguntas:

1- La primera inquietud tiene que ver con una respuesta a solicitudes de aclaración sobre el pliego publicadas, donde encontramos que no es viable que un mismo proveedor de telecomunicaciones participe simultáneamente como socio de dos o más ofertas, ya que esto genera un conflicto de intereses y va en contra del régimen de inhabilidades. Tenemos la inquietud de que cualquier evaluación que se realice ignorando esto puede ser objetada posteriormente, eso le da cierto nivel de inseguridad jurídica a los proponentes que tomen esa decisión.

RESPUESTA: Se aclarara esta situación en la adenda modificatoria al pliego de condiciones.-

2- Segundo, se corre el riesgo de que una sola empresa que cumpla las experiencias y que cumpla con las condiciones el pliego, entonces sea ese proveedor de servicios la que escoja cuál va a ser el proveedor del recaudo, quitándole esa potestad a Transcaribe, pues si es el único que cumple con las condiciones, es socio y no puede participar en múltiples ofertas, estaría determinando el ganador.

Realmente no hay ninguna ventaja en que el proveedor de tecnología de comunicaciones sea socio del proyecto, ya que existe también la probabilidad de que el proponente plural decida después cambiar de tecnología, cumpliendo con las exigencias del proyecto, y como es socio mayoritario, los otros socios no van a poder imponer su condición, de tal manera que tampoco es una ventaja para ese caso.

Considero que más importante que si es socio o proponente, es que se establezcan condiciones y reglas claras para que la oferta que sea presentada por cualquiera de los proponentes sea en últimas la que sea implementada. Por ello solicito que se elimine la condición de obligatoriedad de que el proveedor del sistema de comunicaciones participe como socio del proyecto, más aun teniendo en cuenta que este tiene un costo marginal dentro del desarrollo del mismo pero impactaría en forma considerable en la decisión.

RESPUESTA: Se aclarara esta situación en la adenda modificatoria al pliego de condiciones.-

3- Solicitamos también que la condición “el sistema permitirá transmitir en el momento en que Transcaribe lo requiera, video de alta o baja resolución por demanda con diferentes formatos”, sea eliminado por ambiguo, ya que no es cuantificable el incremento de la inversión a futuro porque existen demasiadas tecnologías. Considero que para dar seguridad económica sobre el costo de la inversión a futuro se tenga



muy claramente definidos cuáles son los anchos de banda o qué características adicionales (numerales 8 B y 8.5.2 F).

RESPUESTA: No se acepta su solicitud, y por tanto se mantiene lo establecido en el apéndice técnico.-

4- También encontramos otras condiciones muy particulares en este numeral 8.5 sobre el sistema de conexión de la infraestructura, se dan muchas condiciones para la transmisión y realización de llamadas telefónicas desde terminales portátiles. Necesitamos confirmar qué tan importante para el operador de recaudo es la realización de este servicio de llamadas telefónicas, y qué ventaja tiene para Transcaribe obligar a su proponente de recaudo a que lleve una línea telefónica con una planta, cuando eso lo puede hacer directamente desde las oficinas de Transcaribe.

RESPUESTA: No se acepta su apreciación y se mantiene lo establecido en el apéndice técnico, teniendo en cuenta que es necesario contar con ese mecanismo que en casos de emergencias permita la comunicación con teléfonos externos que ayuden a solucionar dicho inconveniente.

INTERVENCIÓN No. 2. Arturo Villarreal representante legal de la UT Recaudo & Tecnología.

5- En algunos puntos de los pliegos hablan de un “proveedor de servicios” y en otras partes se habla de que debe ser parte de la sociedad. Requerimos se aclare cuál es la condición.

RESPUESTA: Ya fue eliminado dicho texto de los pliegos definitivos.

6- También nos parece muy importante que quien aporte la experiencia sea la misma compañía que implementa el sistema.

RESPUESTA: Su solicitud será tenida en cuenta en la adenda modificatoria al pliego de condiciones.-

7- En otro aparte de los pliegos solicita quien aporte la experiencia sea socio en al menos un 10% del proponente, pero si aporta la totalidad de las experiencias debe tener el 20%. ¿Qué pasa con los que aportan más de dos experiencias y menos de 6?

RESPUESTA: Su solicitud será tenida en cuenta en la modificación que sufrirá el pliego de condiciones a través de adenda.-

8- En el numeral 4.3.2.1 nos parece que se hace necesario que se aclare la expresión correctamente, dado que dice: “Experiencia en la implementación de sistemas de recaudo”, se exige tener como mínimo una experiencia de solución exitosa en sistemas de transporte público colectivo y masivo de pasajeros. Como se lee se pide experiencia en el diseño e implementación y puesta en operación en un sistema de transporte masivo, no dice de recaudo.



Igual pasa en el 4.3.1.2 la experiencia que se pide es en operación de sistemas de recaudo, no en sistemas de transporte público colectivo de pasajeros.

Se solicita aclarar estas expresiones.

RESPUESTA: Su solicitud será tenida en cuenta en la modificación que sufrirá el pliego de condiciones a través de adenda.-

9- El otro tema sensible es el estímulo a la industrial nacional. En el numeral A.1, se ofrece ventaja a quien ofrezca el equipo de trabajo conformado por un porcentaje igual o mayor al 95% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, la pregunta es ¿cómo va a evaluar Transcaribe que estén capacitadas estas personas? Como quiera que no se indique un número de personas para el mencionado equipo de trabajo, es indeterminado este requerimiento.

RESPUESTA: El porcentaje de participación de nacionales lo define el proponente en su oferta, sin embargo, se realizará un ajuste en la proforma mencionada.

10- Experiencia en sistemas de comunicación, exige haber diseñado e implementado u operado. Se pregunta si la conjunción es copulativa o disyuntiva, porque eso hace que puedan ser dos labores, o sólo una.

RESPUESTA: Se aclara que:

- La experiencia puede ser, en experiencia en la implementación de sistemas de comunicaciones
- Experiencia en la Operación de sistemas de comunicaciones
- O en ambas

11- Capacidad financiera: se requiere que uno de los socios deba tener el 30% del patrimonio y/o capital de trabajo exigido, pero un socio mínimo debe tener el 10%. La pregunta es si un socio que tenga el 10% pueda tener el 30% del patrimonio y o capital de trabajo.

RESPUESTA: El numeral 4.2 de los pliegos establece que: "Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, uno de los miembros del proponente plural deberá acreditar mínimo el 30% de lo exigido para el patrimonio neto y el capital de trabajo, y los demás miembros por lo menos el 10%. Aquellos integrantes que no cumplan con el porcentaje mínimo establecido no se tendrán en cuenta para esta evaluación. En todo caso la sumatoria de las participaciones individuales que acrediten lo aquí exigido, deberán alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un proponente individual".

El numeral 4.2.1.1.1 de los pliegos se establece que: "En el caso de proponentes plurales la capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la diferencia entre la sumatoria de los activos totales y la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes del proponente plural, que acrediten una participación mínima de un diez por ciento (10%) en la composición del Proponente Plural".



De lo anterior, concluimos que para efecto de evaluar la capacidad financiera de los proponentes plurales, sólo se tendrá en cuenta a aquellos miembros cuya participación en el mismo sea mínimo del diez (10) por ciento; es decir que aquellos miembros que cumplan esta condición, pueden acreditar el 30% del capital de trabajo y/o el patrimonio exigido en los pliegos.

12- Verificación oportuna de experiencias: no existe ningún procedimiento para verificación oportuna de las experiencias, debería evaluarse en la evaluación no posterior a la firma del contrato.

RESPUESTA: El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece que “El proponente deberá acreditar en su propuesta todos los factores técnicos de experiencia relacionados en el presente numeral mediante el diligenciamiento de la Proforma 6 en los casos que corresponda, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas”.

En la citada proforma se exige que el Proponente adjunte para demostrar lo declarado bajo la gravedad del juramento en la proforma, copia simple de los contratos con los que pretenda acreditar su experiencia o las certificaciones otorgadas por las respectivas autoridades competentes.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Es un principio general del derecho, el principio de buena fe, que exige la constante presencia de la buena fe en las relaciones entre los particulares y la administración (artículo 83 constitucional), lo que se traduce en afirmar que las partes involucradas en el proceso de selección proceden con lealtad en las relaciones jurídicas.

Conforme a lo anterior, todos los documentos presentados por los oferentes en sus propuestas se presumen veraces, hasta tanto no exista indicio que demuestre lo contrario.

Si la entidad pública observa contradicción entre la información proporcionada por el oferente y los documentos allegados al proceso de selección, es nuestro deber constatar la veracidad de los mismos, mas no tacharlos de manera anticipada de inválidos o falsos.-

Por lo anterior no se acepta su solicitud.-



13- Nuevamente traer el tema de la participación en más de una oferta: en un sitio del pliego se prohíbe que el proponente participe en dos o más sociedades, y en una de las respuestas se permite que sí lo haga. Se solicita aclaración a este punto.

RESPUESTA: Su solicitud será tenida en cuenta en la modificación que sufrirá el pliego de condiciones a través de adenda.-

14- Póliza de garantía de manejo de anticipo, es una concesión por tanto no hay anticipo.

RESPUESTA: Se modificara el pliego de condiciones y el anexo No. 1.

15- Sensibilidad de la demanda: Con qué matriz Origen-Destino ha utilizado Transcaribe para hacer estos cálculos y ha estimado la demanda en 471 mil pasajeros para el cierre financiero. Con el término establecido es imposible que alguno de los proponentes haga su estudio de demanda, por tanto es obligatorio asumir que esta es la demanda, y es posible que esta sea menor.

RESPUESTA: La información del cálculo de la demanda de pasajeros se encuentra a disposición de los oferentes.

16- En ninguna parte se habla de la forma en que va a entrar en operación el sistema. Una cosa es que el sistema tengan desde el día uno 471 mil pasajeros y otra es que lo tenga a los 36 meses.

RESPUESTA: La flota para la operación del SITM de Cartagena se estima entrara a operar de la siguiente forma:

Desde el inicio hasta finalizar el año 1 50% de la flota.

Desde el año 1 hasta el año dos de operación 70% de la flota

Desde el año 2 hasta el año tres de operación 100% de la flota.

INTERVENCIÓN No. 3. Sr. CÉSAR TORRES, representante de transportadores.

17-Es importante la verificación de la experiencia al momento de la evaluación. Solicita aclarar qué se entiende por el término "experiencia exitosa" empleado en los pliegos (punto 4.3).

RESPUESTA: A este punto se le dio respuesta en la número 12.

El concepto de lo que es una experiencia o solución exitosa está definido en glosario del pliego de condiciones, se refiere a experiencias en sistemas de recaudo en sistema de transporte público colectivo y/o masivo urbano de pasajero.



18- La experiencia del proponente de sistemas de transporte en operación desde el año 2000 en adelante, pero no indican que al momento de presentar la oferta esta persona esté operando.

RESPUESTA: No está establecido que esté operando, pero si es necesario que haya operado durante 3 años continuos a partir del año 2000 a la fecha.

19- Solicita reconsiderar los factores de desempate y establecer unos criterios técnicos o jurídicos, y no sólo por sorteo de balotas.

RESPUESTA: Sera atendida su solicitud, y procederemos a modificar el pliego de condiciones a través de adenda.-

INTERVENCIÓN No. 4. JAIRO ORTIZ, representante de ANGELCOM. Presenta una serie de apreciaciones sobre el pliego.

20- El modelo financiero en su concepto no es viable, por lo que solicita formalmente suspender el proceso hasta tanto no se tenga la certeza de los datos.

RESPUESTA: No se acepta su recomendación, pues el cierre financiero está determinado con los valores de tarifas consignados en el pliego de condiciones.

21- Que una empresa pueda ser socia de varios proponentes, esto debe ser eliminado porque va en contra del Código de Comercio y la ley 222 de 1995.

RESPUESTA: Se aclarara el concepto en la adenda modificatoria al pliego de condiciones.-

22- Se solicita que la vigilancia del Sistema Transcaribe sea eliminada de la minuta del contrato (cláusula 12), pues es ajena al contrato en general, y que se consigne que esta debe ser suministrada por los organismos de seguridad del Estado, pues esta es función de la Policía Nacional.

RESPUESTA: Esta respuesta se dio por la entidad en el documento No. 2 de respuesta a las observaciones a los pre pliegos de condiciones, numeral 39 donde se expreso que es cierta su apreciación, pero lo que busca la empresa con el cumplimiento de esta obligación es que el concesionario debe tener un personal que ayude a generarle seguridad a los que manejan la venta de los pasajes en las estaciones de parada y portal.

De todas maneras para mayor claridad se procederá a modificar la minuta del contrato de concesión a través del adenda.-

23- Red inalámbrica: en la minuta (cláusula 13) se establece que la información sea transmitida en línea y en tiempo real; asimismo, el numeral 4.3.1.5 del apéndice de especificaciones técnica del pliego se hace este mismo requerimiento. Sin embargo, al



final de ese numeral, indica que la información se bajará a través de una red wi fi en los patios, lo cual es contradictorio. Indica que existen tecnologías de punta que pueden suplir esta necesidad. Solicita se sustente Transcaribe porqué este diseño está orientado hacia una tecnología puntual y -según él- no apta para las necesidades exigidas en los pliegos, en cuanto a lo relativo a la transmisión de voz y datos en tiempo real. La anterior solicitud la sustentan basados en el artículo 26 del num. 3 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA: No se acepta su sugerencia la red inalámbrica debe cumplir con lo establecido en el apéndice técnico.

24- En las características técnicas (4.1.3 del apéndice de especificaciones técnicas), tanto en la etapa de prepliegos como de pliegos, se indica: "utilizar especificaciones de validador B6 150", un validador de una empresa APE Prodata, lo que en su juicio direcciona hacia un fabricante que puede ser proponente. Señala que situación similar se dio en la licitación de semaforización de Bogotá y por esta razón se abortó el proceso.

RESPUESTA: Esa corrección se realizo en el pliego definitivo y solo correspondía a una frase que no tiene ningún significado con lo que se está solicitando debido a que es claro en el apéndice técnico que las barrera de control de acceso deben cumplir con funcionalidades y requisitos que cumplen todos los fabricantes de este tipo de dispositivos, garantizando con esta descripción técnica la pluralidad de oferentes y tecnologías.

INTERVENCIÓN No. 5. Sr. GUILLERMO LLANO, representante de la Empresa Uno de Brasil. Presenta varias solicitudes de aclaración:

25- Definir si el asistente tecnológico debe ser un socio o si puede ser un proveedor, como lo han solicitado otras personas en esta audiencia.

RESPUESTA: En este proceso de selección de contratista no existe la figura de asistente tecnológico; quien aporte la experiencia debe ser el proponente o un miembro del proponente plural.

26- También reiterar la aclaración de si la experiencia es y/o integrador, si ha manejado la integración de varias soluciones o si va a ser simplemente un integrador de soluciones.

RESPUESTA: La experiencia exigida es en integración tecnológica y debe incluir lo establecido en el numeral 4.3.1.5 del pliego de condiciones.

27- Frente a la solución de los displays, están muy claras y definidas en las estaciones, pero no en los buses, para los cuales solicitamos definir si los buses ya tienen definidos



los displays de información al pasajero o si eso lo tiene que presentar el proveedor. Y si esto lo tiene que presentar el concesionario, se solicita definir cuántas líneas, si van a ser por leds, por USB, la altura de caracteres, etc.

RESPUESTA: Los displays de información al pasajero deben ser suministrados y mantenidos por el concesionario de recaudo.

28- Para el sistema de control, definir si existe un sensor de peso y sobrepeso en el autobús o si el oferente lo debe resolver.

RESPUESTA: Los vehículos vienen dotados de un sensor de peso.

29- Si en los buses hay altavoces o amplificadores, si el proveedor lo debe entregar y presentar.

RESPUESTA: Los altavoces o amplificadores para el sistema información al usuario deben ser provistos por el concesionario de recaudo.

30- Aclarar en el punto 4.3.1.6, en el capítulo donde dice que el oferente debe estudiar y proponer la solución moderna, práctica y funcional para el acceso de los pasajeros "por la puerta de atrás", y teniendo en cuenta que ese punto es fundamental y tienen que ver con el análisis de la demanda.

RESPUESTA: Si tiene que ver con el análisis de la demanda y el monitoreo de las transacciones por parte del concesionario de recaudo.

31- Definir y aclarar cuáles son las etapas que se tienen establecidas para poder cuantificar cuál es la demanda en cada uno de los espacios, teniendo en cuenta que no se arrancarían de una vez con los 471 mil pasajeros.

RESPUESTA: Ya se dio la respuesta en la pregunta numero 16.

INTERVENCIÓN No. 6. Tenemos algunas observaciones y sugerencias, más que aclaraciones:

32- Acreditación de los requisitos habilitantes: No está claro dentro del proceso para empresas que hagan parte de un grupo económico, que la experiencia se pueda acreditar a través de la casa matriz y sus sociedades controladas o filiales. Solicitamos que se incluya esta aclaración en el proceso, acorde con lo establecido en el Código de Comercio, y sustentado técnicamente que para este tipo de licitaciones, los grandes procesos que se han llevado, incluso en el INCO, ya lo han aceptado de esta manera y ha sido ampliamente discutido en procesos recientes, por lo que solicitamos que se incluya en el proceso la forma como se puede acreditar que pertenecen a la casa matriz.



RESPUESTA: Esta respuesta se dio por la entidad en el documento No. 1 de respuesta a las observaciones a los pre pliegos de condiciones, numerales 24 y 25 donde se expreso que la capacidad financiera del proponente y la experiencia deberá acreditarla directamente el miembro del proponente plural.

33- Solicitamos se revise en los pliegos el término "experiencia exitosa", no solamente porque en la descripción de la experiencia se refiere a sistemas de transporte masivo, aclarar qué tipo de contratos se pueden acreditar como experiencia exitosa pues esta prestación de servicios de operación no se da específicamente a contratos que se denominen "contrato de operación", se dan a través de contratos de servicios, de asesoría, de asistencia técnica, etc... y todos ellos cumplen lo que quiere la entidad para este proceso (tarjetas, comunicaciones, mantenimiento de un nivel de servicios, etc.), pero a nivel mundial no se denomina "contrato de operación" y eso podría generar confusión. Se solicita que se tenga en cuenta la acreditación de experiencia de contratos como los mencionados donde se presten los servicios de operación de sistema de recaudo de un sistema de transporte masivo.

RESPUESTA: La definición de los que es una experiencia o solución exitosa está definida en glosario del pliego de condiciones

- Se refiere a experiencias en sistemas de recaudo en sistema de transporte público colectivo y/o masivo urbano de pasajero.
- Se aceptan como certificados de experiencia los contratos de operación, Contratos de asistencia técnica y los contratos de servicios. Lo importante no es la denominación del negocio jurídico, sino el objeto del mismo.-

34- Manifiesta que está muy cerrado el tema al decir que es válida una sola experiencia. Le da más garantía a la entidad un operador que haya tenido más de una experiencia que le haya permitido validarla mediante la prestación del servicio en varias partes, en tres contratos como mínimo. Lo mismo en contratos que estén operando, porque a veces los servicios tienen un tiempo de implantación de alrededor de 7 meses.

RESPUESTA: No se acepta su recomendación se debe tener en cuenta las experiencias validas son en sistema que hayan estado o ente operando en tres años consecutivos.

35- También compartimos la observación anterior relativa a los criterios de desempate, pues la balota aun cuando es garantía de transparencia se deja mucho a la suerte y se deberían considerar factores técnicos para una decisión tan importante.

RESPUESTA: Sera atendida su solicitud, y procederemos a modificar el pliego de condiciones a través de adenda.-

FIN DEL DOCUMENTO